ALCALDÍA DE FLORENCIA

S.A.D.R - 876
Florencia, 09 de diciembre de 2021

Señores
FERRETERÍA FORERO S.A
GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S
Ciudad.

REF: Respuesta observaciones proceso SASIEOAJC- 021-2021

Una vez terminado el plazo para realizar observaciones al proceso SASIEOAJC-021-2021 cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, MATERIALES E INSUMOS AGROPECUARIOS Y FERRETERÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LOS PROYECTOS AMBIENTALES Y AGROPECUARIOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA", la Alcaldía Municipal de Florencia Caquetá manifiesta que se presentaron 4 observaciones las cuales procede a responder en su respectivo orden así:

- **OBSERVACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA S.A.S**

1 "Respetuosamente solicito a la entidad reemplazar el establecimiento de comercio o por ende se permita un **ACUERDO COMERCIAL Y/O ALIANZA COMERCIAL** con un establecimiento de comercio en el Municipio de Florencia esto con el fin de que los oferentes que no contamos con establecimiento de comercio tengan la oportunidad de participar en el proceso, para no tener restricción de oferente esto en aras de garantizar el derecho a la libre concurrencia".

Se hace necesario manifestar que para las observaciones allegadas por el **GRUPO EMPRESARIAL PIRIWA** la Alcaldía Municipal procederá a dar respuesta de la siguiente manera.

RTA/ Para la ejecución del proceso contractual se pactó como fecha límite de ejecución el día 31 de diciembre del hogaño, por lo anterior se requiere que el Municipio de Florencia a través de la supervisión del contrato tenga acceso a los elementos a entregar con antelación mínimo de 2 días a la fecha límite de entrega, para su verificación con respecto a las fichas técnicas del proceso en mención, realizar los cambios pertinentes de los elementos de ser necesario, para proceder a organizar la logística de entrega en los puntos establecidos.

El contratista deberá realizar la entrega de los elementos contratados en los siguientes puntos: Corregimiento Danubio escuela Quebradon, Corregimiento San Pedro Vereda el para, Corregimiento Santo Domingo Vereda Damas Arriba, Corregimiento Caraño Vereda Avenida Caraño, Corregimiento Orteguaza Vereda la esperanza, obligación contemplada en el pliego de condiciones, Como es de amplio conocimiento por la situación geográfica y las condiciones climáticas frecuentemente existen bloqueos simultáneos en la vía principal que comunica a Florencia, estas situaciones podrían ocasionar retrasos en la entrega de los elementos y con ello causar parálisis en la prestación del servicio, situación que hace que para el cumplimiento del objeto contractual sea indispensable contar con un establecimiento comercial en la ciudad de Florencia, así como de igual forma para efectos de la entrega de las garantías de los materiales e insumos agropecuarios y de ferretería llegado el producto a salir defectuoso, se requerirá que el cambio sea a la mayor brevedad posible.

Adicionalmente con la experiencia obtenida el año inmediatamente anterior, con el **CONTRATO DE COMPRAVENTA No 2020004 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020 celebrado entre alcaldía de Florencia y REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA. "Bucaramanga"** en la que la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural realizo un desgaste administrativo teniendo que iniciar proceso de notificación a la aseguradora el incumplimiento a los cronogramas de entrega, situación que se logró subsanar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80, "...Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...*
" Así mismo los numerales 2º y 4º de Artículo 5º señalan: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse. 4o. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello."

Por último, tomando como referente que la norma general de la contratación pública y sus principios rectores, contemplan de forma expresa la posibilidad de participación en los procesos selectivos públicos de figuras asociativas denominadas **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES** - Ley 80 de 1.993 art. 7; que a su vez permite que uno o más interesados en la postulación de una oferta

ante una entidad pública, se unan para acreditar el cumplimiento de la totalidad de las exigencias según las reglas establecidas en el pliego de condiciones, como documento rector del proceso, se aclara que es viable que solo uno de los miembros del proponente plural cumpla con el requisito de tener establecimiento de comercio y/o local comercial abierto al público en el Municipio de Florencia.

Ello no implica bajo ninguna perspectiva, limitación de participación de oferentes, ya que la figura está consignada en la misma ley. Contrario a ello, se invita a que los que tengan interés en proponer ofertas, utilicen los medios legalmente aprobados para su participación.

Se les precisa a los particulares, que es requisito indispensable acreditar que se cuenta con un establecimiento comercial abierto al público ubicado en la ciudad de Florencia.

Por tal razón **no es procedente** aceptar la observación

Coridalmente,

JHON EDINSON PEÑA CERQUERA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural.

Proyecto	Leandro Santanilla	Cargo	Profesional Universitario S.A.D.R	Firma	
Digito	Luz Marina Gasca Ramírez		Auxiliar Administrativo S.A.D.R		